

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.° 000183-2020/SUNAT

APRUEBAN PROCEDIMIENTO GENERAL “RESTITUCIÓN SIMPLIFICADO DE DERECHOS ARANCELARIOS” DESPA-PG.07 (versión 5)

Lima, 20 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 118-2014/SUNAT/300000 se aprobó el procedimiento general “Restitución simplificado de derechos arancelarios” INTA-PG.07 (versión 4), recodificado por Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000 como DESPA-PG.07, el cual establece las pautas a seguir para la atención de las solicitudes de acogimiento al citado procedimiento simplificado;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1433 y Decreto Supremo N° 367-2019-EF se modificó la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, respectivamente; algunas de estas modificaciones impactan en el procedimiento general de restitución simplificado de derechos arancelarios;

Que conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley General de Aduanas, para el desarrollo y facilitación de las actividades aduaneras, la Administración Aduanera se encuentra autorizada a expedir normas que regulen la emisión, transferencia, uso y control de documentos e información que sea soportada por medios documentales o electrónicos, los que gozan de plena validez legal;

Que mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por un periodo de noventa días calendario, prorrogado hasta el 6.12.2020 por el Decreto Supremo N° 027-2020-SA;

Que, a la vez, con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el estado de emergencia nacional y el aislamiento social obligatorio; posteriormente, con los Decretos Supremos N°s 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM, 146-2020-PCM y 156-2020-PCM se prorrogó el estado de emergencia nacional hasta el 31.10.2020, y el aislamiento social obligatorio en determinadas provincias;

Que considerando la actual coyuntura sanitaria así como el avance de la tecnología dentro del ámbito de la administración pública y a fin de evitar, en lo posible, el desplazamiento de los usuarios hasta las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, resulta necesario permitir la transmisión electrónica de los documentos que se requieren para el desarrollo de las actividades aduaneras en general y, en especial, para la presentación y atención de las diversas solicitudes y otros trámites que realicen los usuarios;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 29816 - Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación

Aprobar el procedimiento general “Restitución simplificado de derechos arancelarios” DESPA-PG.07 (versión 5), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Derogación

Derogar el procedimiento general “Restitución simplificado de derechos arancelarios” DESPA-PG.07 (versión 4).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA